



Sumario

NOVEDADES LEGISLATIVAS

- 1.- Decreto Zurbano: Real Decreto Ley, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo.**
- 2.- Medidas ICO: El Instituto de Crédito Oficial podrá conceder financiación directa a pymes y autónomos a partir de junio.**

Real Decreto Ley, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo.

Como consecuencia del consenso entre las diferentes fuerzas políticas y sociales, se ha aprobado el Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo, aprobando un paquete de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

Entre dichas medidas destacan aquéllas destinadas al impulso de la rehabilitación de viviendas, a la puesta en marcha del programa de financiación directa del ICO a PYMES y autónomos, y al fomento de las empresas de servicios energéticos.

Dichas medidas se centran en el impulso de la actividad empresarial, el apoyo financiero a las Pymes, la protección de los ciudadanos más vulnerables a la situación económica y la modernización de los sectores energético y financiero.

Se trata de un conjunto de iniciativas destinadas a reforzar la capacidad del tejido productivo español con el objetivo de impulsar el crecimiento de la economía española así como la creación de empleo, todo ello sobre unas bases más sólidas y sostenibles, garantizando el apoyo de las instituciones públicas a ese crecimiento.

El Gobierno entiende que el Real Decreto Ley actúa sobre ámbitos en los que resulta de urgente necesidad la aprobación de reformas para afianzar la recuperación económica y favorecer la creación de empleo.

El Real Decreto Ley se estructura en torno a seis ejes de actuación que persiguen (i) el fomento de la rehabilitación de viviendas, (ii) la configuración de un marco más propicio para la actividad empresarial, (iii) el apoyo a las Pymes, (iv) la protección de los ciudadanos más vulnerables a la situación económica y (v) la mejora del entorno regulatorio en los sectores energético y (vi) financiero.

(i) Impulso a la rehabilitación de vivienda:

Se adoptan un conjunto de reformas destinadas a recuperar la actividad en el sector de la construcción por la vía fundamentalmente del impulso fiscal a la rehabilitación de viviendas, contribuyendo además a la eficiencia y ahorro energético y propiciando incrementos en los niveles de empleo y actividad de un sector especialmente afectado por la crisis.

Dentro de este capítulo se incluye la creación de una nueva deducción temporal en el IRPF por las obras de mejora en la vivienda habitual que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que

tengan por objeto, entre otros, la mejora de la eficiencia energética, la sustitución de instalaciones de suministros o la creación de infraestructuras que favorezcan la accesibilidad. De esta forma se permitirá la deducción del 10% de las cantidades invertidas, con un límite máximo anual de cuatro mil euros, a los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 33.007 euros, y se reducirá progresivamente hasta los 53.007,20 euros de base imponible. El límite durante todos los años de vigencia de la norma es de doce mil euros por vivienda.

Por otra parte, se establece la aplicación de un tipo reducido de IVA para todo tipo de obras de renovación y reparación de vivienda realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012. También se amplía el concepto de rehabilitación estructural, tanto en el IVA, como en el Impuesto General Indirecto Canario, a través de la definición de obras análogas y conexas a las estructurales, lo que permitirá reducir los costes fiscales de esta actividad.

(ii) Estímulos para la actividad empresarial:

Dentro de este apartado destaca la reforma de la Ley de Contratos del Sector Público para permitir el mantenimiento de las relaciones contractuales con la Administración a las empresas que hayan solicitado la declaración voluntaria de concurso de acreedores, siempre que ésta haya adquirido eficacia a través de un convenio, así como la devolución de la garantía depositada por el contratista y la cesión del contrato cuando éste no pueda garantizar su ejecución.

En este mismo sentido también se modifica la Ley de Subvenciones para permitir que las empresas que se declaren voluntariamente en concurso de acreedores puedan seguir percibiendo subvenciones.

En el ámbito fiscal, se modifica la normativa del IVA y del Impuesto General Indirecto Canario

con el objetivo de flexibilizar los requisitos para recuperar las cuotas repercutidas del impuesto en los casos de facturas total o parcialmente incobrables.

Asimismo, se prorroga para 2011 y 2012 la libertad de amortización de inversiones en el Impuesto de Sociedades siempre que se mantenga el empleo.

Las reformas en este ámbito alcanzan también a la Ley del Suelo para poder aplicar un coeficiente corrector vinculado con los precios de mercado en la valoración del suelo agrario y para extender hasta el final de 2011 la posibilidad de aplicación de la legislación anterior en la valoración de suelos definidos como urbanizables.

Por último, se modifica la regulación de los seguros de crédito a la exportación para que las coberturas otorgadas puedan instrumentarse mediante garantías o seguros de crédito.

(iii) Apoyo a Pymes:

En este apartado, las medidas aprobadas buscan fundamentalmente introducir nuevos mecanismos de apoyo financiero y reducir las cargas administrativas en el ámbito tributario.

Para paliar los problemas de acceso al crédito, se instruye al Instituto de Crédito Oficial (ICO) para que agilice los procedimientos de licitación necesarios para la puesta en funcionamiento del programa de financiación directa a Pymes y autónomos de modo que esté operativo antes del próximo 15 de junio.

Por otra parte, se flexibiliza el funcionamiento de los fondos de titulización de créditos a pequeñas y medianas empresas (FTPYME), de forma que los fondos derivados de la titulización puedan destinarse a financiar activo circulante.

Por último, en el campo de la reducción de cargas administrativas, se modifica la Ley del Impuesto de Sociedades para exonerar de las obligaciones de documentación respecto a las operaciones vinculadas a las empresas de reducida dimensión cuando estas operaciones en su conjunto no superan la cuantía de cien mil euros por ejercicio, exoneración que no será operativa para las operaciones realizadas con entidades domiciliadas en paraísos fiscales.

(iv) Protección a los ciudadanos:

Para avanzar en este objetivo se eleva el umbral de inembargabilidad establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que el precio obtenido por la venta de la vivienda habitual hipotecada sea insuficiente para cubrir el crédito garantizado. Este umbral se eleva en un 10% sobre el actual, fijado en el Salario Mínimo Interprofesional, y se incrementa en un 20% adicional por cada miembro del núcleo familiar que no disponga de ingresos propios regulares, salario ni pensión.

Por otra parte, se establece un tipo superreducido de IVA (4%) para los servicios de atención a la dependencia prestados por empresas integradas dentro del Sistema Público de Autonomía y Atención a la Dependencia a través de plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de concursos administrativos. Se incluyen los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial.

Por último, la norma incluye la exención en el Impuesto sobre la Renta, con un límite de 1.500 euros, de las cantidades satisfechas por las empresas para desplazamientos entre la vivienda y el centro de trabajo en transporte público colectivo.

(v y vi) Medidas en el sector energético y financiero:

En lo que se refiere al sector energético, se incluyen medidas que tienen como objetivo crear las condiciones para impulsar las empresas de servicios energéticos, así como otras relativas a la titulación del déficit de tarifa del sistema eléctrico y a la creación y regulación de la figura del gestor de recarga energética para impulsar el uso del vehículo eléctrico con una propuesta de tarifas 'super-valle'.

Por último, en el ámbito financiero, las modificaciones están orientadas a (i) clarificar el régimen aplicable a los Sistemas Institucionales de Protección (SIP) en aspectos relativos a su régimen de consolidación contable y de adhesión al Fondo de Garantía de Depósitos, con objeto de garantizar su seguridad jurídica; (ii) reducir los plazos y trámites asociados al funcionamiento del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) para acelerar las reestructuraciones en el sector financiero, y (iii) permitir que los fondos de titulación de activos se conviertan en titulares de los inmuebles, derechos y cantidades resultantes de los remates de los préstamos hipotecarios de los que son titulares como consecuencia de su titulación.

Medidas ICO: El Instituto de Crédito Oficial podrá conceder financiación directa a pymes y autónomos a partir de junio.

En el ámbito de las medidas adoptadas para agilizar el funcionamiento del Instituto de Crédito Oficial (ICO), fruto del consenso entre las fuerzas políticas para el impulso de la economía y el empleo, el Consejo de Ministros ha acordado diversas iniciativas relacionadas con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) que buscan agilizar su funcionamiento, mejorar el acceso de empresas y particulares al crédito y reforzar su solvencia financiera.

La novedad más destacada consiste en el inicio, por parte del ICO, con fecha efectiva anterior al 15 de junio, de la actividad de préstamo directo a autónomos y pequeñas y medianas empresas, en operaciones de financiación tanto de inversión como de liquidez, con un importe máximo de doscientos mil euros por cliente, operaciones en las que el ICO decidirá la concesión y asumirá el riesgo de las mismas en su totalidad.

La capacidad de préstamo directo del ICO estará vigente durante 2010 y 2011 y los préstamos se realizarán en condiciones de mercado. Este nuevo programa será comercializado a través de una red financiera de ámbito nacional, seleccionada por concurso público. Dicha red comercializadora no podrá exigir condiciones de precio o de cualquier otro tipo adicionales o diferentes de las establecidas en el programa ni, en particular, vincularlo a la contratación de otros productos o servicios ofrecidos por la entidad financiera.

Las otras medidas relativas al ICO acordadas por el Consejo de Ministros son las siguientes:

- Se instruye al ICO para que incremente el volumen de reafianzamiento de las Sociedades de Garantía Recíproca, de manera que se facilite y agilice la concesión de operaciones de financiación a través del sector financiero privado. Esta operativa se instrumentará a través del sistema de contragarantías de CERSA con las Sociedades de Garantía Recíproca.
- Se mejora la Línea “ICO-Liquidez” con el objetivo de favorecer el acceso a financiación para circulante de las pequeñas y medianas empresas. El ICO podrá incrementar, cuando proceda, el límite máximo del 5% del riesgo de crédito compartido al 50% con las entidades de crédito, adecuándolo hasta una cifra equivalente al porcentaje medio de morosidad comunicado al Banco de España por estas entidades a cierre de ejercicio 2010, relativo al crédito a actividades productivas excluyendo construcción y actividades inmobiliarias.

- Se instruye al ICO para ampliar el apoyo financiero a promotores de viviendas de protección oficial cuando éstas se destinen a la venta. Dadas las dificultades de financiación de las actividades de promoción de viviendas, y con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda de los colectivos más vulnerables, es necesario dotar de más herramientas al ICO para que pueda procurar también financiación para la promoción de las viviendas protegidas destinadas a la venta, y no sólo al alquiler, como ocurre en la actualidad.

EQUIPO LEGAL

Luis Azúa Romeo

Asociado Senior

bampudia@grupoalae.com

Luis Manuel Jara Rolle

Director

jmartinez@grupoalae.com

www.grupoalae.com

El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida en nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.

Villanueva 12 Bj-B
28001 Madrid

T. +34 91 781 74 07
F. +34 91 435 85 40

info@grupoalae.com
www.grupoalae.com